

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen y con él el presupuesto departamental de Ica.

El señor Núñez del Arco.—Considero necesario, Exmo. señor, hacer una indicación que tal vez merezca la aprobación de la Comisión Auxiliar de Presupuesto y de la honorable Cámara también.

Se trata solo de gastos votados para la provincia que tengo á honra representar, y yo, con mejor conocimiento de sus necesidades, me refiero á la conveniencia de trasladar ó sustituir la partida de ciento y tantas libras que se votan para refeccionar una iglesia de Chinchay Baja y coadyuvar con ella á la obra de los hospitales de Chinchay Alta.

El honorable Congreso ha dado una ley recientemente, en virtud de la cual se proveía esa obra con S. 20,000 que se mandan entregar en dos años sucesivos. La beneficencia pública de Chinchay Alta ha hecho economías con el objeto de llevar á cabo esa obra grandiosa. Y la junta departamental no vota ni un centavo para los hospitales de Chinchay. Preferible es que la junta departamental coadyuve, pues, con esta pequeña suma á la construcción de los hospitales y no que se refeccione ó mejore las iglesias de Chinchay Baja, pueblo que está desamparado y solitario. Las beatas que van á oír misa á esa iglesia pueden hacerlo en las haciendas vecinas. Son mayores los beneficios que reciben los que van á los hospitales, que los que obtienen los que van á las iglesias.; de manera que, pido que, en lugar de dedicar esa cantidad á la compositura de la iglesia se varíe la redacción y se dedique á la obra de los hospitales de Chinchay Alta.

El señor Maldonado.—Como el mayor gusto, al menor de mi parte, acepto. Exmo. señor, la indicación del honorable señor Núñez del Arco, pues me parece racional cambiar un gasto quizá facultativo, con otro que puede estimarse como de forzosa inclusión en el presupuesto. Acepto la variaación propuesta. Exmo. señor.

El señor Eguieta.—No tengo inconveniente en aceptar la modificación, Exmo. señor.

El señor Changanaquí.—No tengo tampoco inconveniente en adherirme á la modificación propues-

ta por el honorable señor Núñez del Arco.

Puesto al voto se aprobó el proyecto con la modificación indicada excluyéndose la partida número 30 del proyecto en revisión.

El señor Presidente.—La próxima sesión de esta honorable Cámara tendrá lugar, mañana viernes á las tres de la tarde.

Se levanta la sesión por no haber asunto de que tratar.

Eran las 6 h. 15 m. p. m.

Por la Redacción.—

R. R. Ríos.

14a. Sesión del viernes 23 de noviembre de 1906

Presidida por el H. Sr. Juan Pardo

Sumario.—Orden del día.—Se aprueba la redacción de los siguientes asuntos: de la resolución por la que se asciende á coronel efectivo al graduado don Luis I. Ibarra; de la ley por la que se aumenta la partida para haberes de la misión militar francesa; de la que vota partida para construcción de una línea telegráfica entre Reeuay y Cajatambo; y de la que aumenta la partida para haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General del ejército.—Vuelve á Comisión la redacción de la resolución que concede goces á don Eleuterio Macedo.—Continuando la discusión del contrato sobre construcción de un ferrocarril entre Lima y Huacho, se acuerda invitar al debate al señor Ministro de Hacienda.—Se aprueba la primera conclusión del dictamen de la Comisión del ramo, en el proyecto del Ejecutivo para incluir en el pliego de ingresos del Presupuesto General el producto del serenazgo de Lima.—La Comisión retira la 2a. conclusión.—Se aplaza el debate del dictamen de la Comisión del presupuesto recaído en el pliego de ingresos.

Abierta la sesión á las 4 h. 45 m. p. m., con asistencia de los honora-

bles señores: Dancuart, Arenas, León, Araoz, Bentín, Bernal, Bohl, Boza, Calderón, Castro Eloy, Castro Felipe S., Cisneros, Cordero, Cornejo, Changanaquí, Dávila, Echeandía, Eguileta, Fariña, Fernández, Forero, Gadea Alberto L., Gadea Amadeo, Ganoza, Goiburu, Larrauri, Lavalle, Luna Arieta, Luna y Llamas, Maldonado, Mantilla, Maúrtua, Menacho, Menéndez, Montoyá, Morote, Olivera, Pacheco, Pérez, Peña Murrieta, Prado y Ugarteche, Ramírez Broussais, Revilla, Rivero, Roe, Rubina, Ruiz de Castilla, Sánchez S., Samanez L. A., Samanez J. L., Schreiber, Secada, Solís, Sousa, Swayne, Tejeda Ugarte E., Velarde Alvarez, Villanueva, Meza y Bustamante, Miranda, Loli Arnao, Bar, Solar y Sánchez E. A., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron, por enfermos, los honorables señores: Irigoyen Vidaurre, Aspíllaga, Becerra é Ibarra.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo un proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para acuñar hasta quinientos mil soles en moneda nacional de plata, del mismo peso y ley que la actual en la forma que estime conveniente.

Del mismo, rubricado también por S. E. el Presidente de la República, para que se interprete la ley número 256 de 20 de octubre último, sobre responsabilidades de los contribuyentes.

Se remitieron á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, remitiendo copia de la liquidación del presupuesto de 1905.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Carlos A. Washburn, comunicando que se ha hecho cargo del despacho de justicia, instrucción y culto.

Se mandó acusar recibo y archivar.

Del Exmo. señor Presidente del H. Senado, avisando que ha sido aprobado en revisión el proyecto del Poder Ejecutivo que aumenta la partida destinada al pago de las pensiones de indefinidos y retirados.

Pasó á la Comisión de Redacción. Del señor Presidente de la Junta Electoral Nacional, manifestando que ha pedido informe á la Junta Departamental de Junín, sobre el estado en que se encuentran las elecciones de los diputados suplentes por Huancayo, con el objeto de dar respuesta á la nota pasada á su despacho el 24 de octubre del año en curso.

Se remitió á la Comisión de cómputo.

Diez y nueve, de los señores secretarios del H. Senado, en los siguientes asuntos:

Ley que rebaja á la mitad, la tarifa que actualmente rige para el público en los telégrafos del Estado.

Ley que vota partida en el Presupuesto de la República, para la construcción de un puente sobre el río Piahuasi, en la provincia de Andahuaylas.

Ley que consigna partida en el mismo presupuesto, para aumentar la votada para los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios de la primera reserva.

Ley que aumenta el haber que perciben los empleados de la penitenciaría.

Ley que destina al aumento y mejor distribución del agua potable en la ciudad de Ayacucho, la suma votada para la irrigación de los terrenos denominados "Llanos del Arco."

Ley que aplica á la limpia del cauce del río de Tarma, 1,000 libras.

Ley que traslada al puerto de Supe la capital del distrito de su nombre, en la provincia de Chancay.

Ley que vota partida para subvencionar con 5 libras mensuales, á las dos revistas de Ciencias y Esperanto que se editan en esta capital.

Ley que consigna partida en el Presupuesto General para mejorar el servicio de agua y desagüe de la ciudad de Puno.

Ley que vota partida en el mismo presupuesto, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra.

Ley que consigna partida en el referido presupuesto, para la construcción de caminos de herradura,

entre los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Hancavelica.

Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, para que previos los estudios del caso, proceda á anexar á la capital de la República, los barrios, edificios y terrenos vecinos á ella, que hoy forman parte de los distritos colindantes.

Ley que crea la plaza de médico de policía, en la provincia del cercado de Huarás.

Ley que aumenta la partida para subvenir á la Sociedad geográfica de Lima.

Ley que aumenta el haber del jefe del archivo especial de límites del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley que crea la nueva provincia de Yauli en el departamento de Junín.

Ley que dispone que el Estado atienda directamente en cada departamento á la construcción y mejora de sus vías de comunicación.

Resolución que exonera de derechos de aduana la calamina para la refección de la iglesia parroquial de Huancabamba.

Ley que vota partida en el Presupuesto de la República, para erigir en el cementerio de esta capital, una capilla fúnebre en la que se depositarán los restos de los defensores de la Nación, que sucumbieron en la última guerra exterior.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

El H. señor Ureña, Diputado por Trujillo, solicitando licencia por 15 días para ausentarse de la capital.

Consultada la H. Cámara, le fué acordada.

DICTAMENES

Cuatro, de la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos:

Ley que aumenta la partida para haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General del ejército.

Ley que vota partida en el Presupuesto de la República, para la construcción de una línea telegráfica que partiendo de Recuay y pasando por Chiquián llega hasta Cajatambo.

Ley que aumenta la partida para completar los haberes de la misión militar francesa.

Resolución que asciende á la efec-

tividad de su clase, al coronel graduado don Luis Isidro Ibarra.

De la Principal de Presupuesto, en el pliego de ingresos del general de la República para 1907.

De la misma, en la partida de ingresos de serenazgo de Lima.

Pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor Boza.—Excmo. señor: Las dificultades que de algún tiempo á esta parte vienen poniéndose al tráfico marítimo, me obligan á llamar la atención de la Cámara á fin de que adopte medida que en alguna forma limite esas dificultades. Sabido es que con motivo de lo que se llama salubridad en el país, los vapores son detenidos en las afueras de la bahía; allá va un médico llamado sanitario, el cual se limita á pasar lista á todos los pasajeros de primera y segunda clase, y por solo el efecto de la lista determinar si están enfermos ó no. No sé, porque no soy médico si esto contribuye á la salubridad; pero el hecho es que eso se realiza y que hace perder á veces dos y tres horas á los pasajeros. Pero esto que viene repitiéndose desde hace más de un año, y quizás, hasta dos, hoy tiene el agregado de la llamada estadística.

Después de estar detenido el vapor dos ó tres horas, como he dicho anteriormente, en las afueras de la bahía, es necesario que un empleado de la capitánía tome razón de cada uno de los señores pasajeros, de su nombre, estado, quienes son sus padres, si tiene ó no hijos, creo también si tiene ó no fortuna, y su nacionalidad, como bien dice por lo bajo el señor Forero. En el último vapor en que he venido ha ocurrido esto, parece que por segunda vez, y la operación hubiera durado por lo menos seis horas, si los pasajeros violentos por lo que estaba pasando no hubieran protestado del hecho, y el resultado fué que el empleado aquel se resignó á que no se practicara la estadística, bajó la escala y los pasajeros desembarcaron.

He creido necesario hacer esta exposición porque los daños que el comercio sufre con este motivo son extraordinarios. V.E. que ha viajado y que es bastante ilustrado, sa-

be perfectamente cuál es la protección que todos los países brindan al comercio y las facilidades que dan á los vapores para que inmediatamente desembarquen y se pongan en comunicación y en libre plática. Solo en el Perú se ve que en lugar de dar esas facilidades se crean nuevas dificultades. El señor Forero, que hace un momento me hacía una indicación, fué víctima, como yo de eso que se llama atropello, porque no creo que hay derecho para preguntar á nadie, cuánto tiene y cuál es su familia. Es por esto que creo necesario solicitar de V.E. que, con acuerdo de la honorable Cámara, se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento, á quien prefiero interrogar en esta forma y no en la de interpelación, para que se sirva decírnos si obedece á alguna alta medida de higiene ó de seguridad nacional el procedimiento que hoy se emplea para con los pasajeros, y si cree que es ajustado á los intereses del comercio el referido procedimiento. Espero que el señor Ministro contestará cuanto antes, porque en caso contrario me veré obligado, á emplear la otra forma que he indicado.

Consultada la Cámara acordó se pasara el oficio.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al coronel graduado de infantería de ejército don Luis I. Ibarra.

Lo comunicamos. etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en ciento noventa y nueve libras, nueve soles, cincuenta y seis centavos, la partida número 4 del pliego ordinario correspondiente al ministerio de guerra en el presupuesto general de la República, para completar los haberes del personal de la misión militar francesa.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de tres mil ciento cuatro libras, cuatro soles doce centavos, para la construcción de una línea telegráfica que, partiendo de Recuay pase por Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi y llegue hasta Cajatambo, capital de la provincia de su nombre. De dicha suma se aplicará lo suficiente á la instalación de las oficinas necesarias.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en ochocientas veintidos libras, un sol dos centavos, la partida número 6031 del presupuesto general de la república para haberes y gratificaciones de los jefes y oficiales, y empleados del estado mayor general del ejército.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero
J. A. de Lavalle.

Se puso en debate el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha declarado que don Eleuterio Macedo tiene derecho á los goces de cesantía, jubilación y montepío, en la clase de oficial 1º. de la sección de beneficencia del Ministerio respectivo, computándosele los años de servicios prestados como representante á congreso y en diversos ramos de la administración pública, el ejercicio del profesorado y concurrencia al combate del 2 de Mayo.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.—

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

El señor Forero.—A fin, Excellentísimo señor, de contestar las observaciones hechas ayer á esta redacción por el honorable señor Pérez, suplico á VE. tenga la bondad de hacerme pasar los antecedentes. (Se le alcanzaron.)

Su señoría objetó ayer esta redacción manifestando que se concedía á don Eleuterio Macedo goces de cesantía y de jubilación y además de montepío y que estos goces no le correspondían. La verdad es que su señoría tiene razón en el fondo; pero las observaciones de su señoría tuvieron otra oportunidad que no es esta. Cuando se dictó el proyecto é el dictamen debió su señoría haberlos formulado.

Los antecedentes de este asunto manifiestan. Exmo. señor, que la Comisión de Redacción ha cumplido con su deber.

Interpuesta por don Eleuterio Macedo la solicitud ante la Cámara de Diputados, ésta trató el a-

sunto pidiendo dictamen á la Comisión Principal de Justicia, cuya conclusión aprobada por la honorable Cámara dice lo siguiente: "Que accedáis á la solicitud del señor Macedo, con derecho á los goces de cesantía jubilación y montepío."

Remitido este dictamen, aprobado por la Cámara de Diputados al Senado éste comunicó á la Cámara de Diputados lo siguiente:

"El honorable Senado ha aprobado el proyecto de resolución legislativa venido en revisión por el que se concede á don Eleuterio Macedo los goces de cesantía, jubilación y montepío" etc.

Aprobado por ambas Cámaras, la Comisión de Redacción no tiene que hacer sino darle esa redacción. Ahora si se quiere cambiaria, que se haga en buena hora; pero lo que es, la Comisión de Redacción ha cumplido con su deber.

El señor Pérez.—Está en discusión. Exmo. señor?

El señor Presidente—Sí, honorable señor.

El señor Pérez.—Exmo. señor: yo no sé en que fecha se daría esta ley; no sé si estaría en esa sesión, no recuerdo; es posible que por inadvertencia....

El señor Forero.—(por lo bajo)
En octubre de 1905.

El señor Pérez.—(Contestando) no estuve yo en esa fecha; de manera que no puede imputarseme ni distracción siquiera, á pesar de que con frecuencia incurrí en distracciones, pero no por falta de voluntad, porque siempre presto atención á los asuntos de que se trata.

En el presente caso, indudablemente, la mente de la ley ha sido de expresar que el señor Macedo dejará sus herederos el goce de montepío porque él no podía tener ese goce sino durante su menor edad.

Esa ha sido la mente de la ley, y desde que esa ha sido la mente de la ley, ¿qué inconveniente hay en que se redacte conforme al pensamiento del legislador? Preferible es eso y no que sea una ley completamente absurda, conforme á lo aprobado que es á lo que se ha sujetado estrictamente la comisión de Redacción.

Desde que en nuestra conciencia está que la mente no ha sido la que aparece de su texto, yo creo, Exmo. señor, que la Cámara no haría mal,

sino que más bien acertaría dándole al proyecto la redacción que el Congreso ha tenido en mente al expedir esta ley.

El señor Arenas.—Pido la palabra.

El señor Sousa.—Exmo. señor...

El señor Presidente.—El H. señor Arenas puede hacer uso de la palabra.

El señor Arenas.—Exmo. señor: Es manifiesto que por una de esas distracciones á que se ha referido el H. señor Pérez, han faltado en este dictamen las palabras que aclaraban la idea, porque lo que falta es: "para su familia", después de las palabras de cesantía, jubilación y montepío. Así es indudablemente, porque la idea de la palabra montepío, está clara; se sabe que el montepío corresponde á los deudos de una persona que ha desempeñado ciertos cargos públicos, y porque á nadie que tuviera sentido común se le ocurriría pensar que el montepío era para don Eleuterio Macedo, dada la idea que encierra la palabra montepío.

Por lo demás, yo creo que dentro de las facultades de la Comisión de Redacción estaba en este caso aclarar esta idea, agregando precisamente esas palabras, porque según mi concepto, la Comisión de Redacción no puede variar sustancialmente ni de una manera seria las leyes, que se dan, si puede dárles forma gramatical y legal, y yo creo que podría darle esta forma gramatical y legal á la redacción de que tratamos, diciendo: para su familia, después de las palabras de cesantía, jubilación y montepío. Así nadie creería que la Comisión de Redacción se había extralimitado en sus facultades aclarando la idea, porque todos sabemos lo que significaba montepío y se sabe que el montepío es para los deudos de los que han desempeñado ciertos cargos públicos.

Yo creo, pues, como el H. señor Pérez, que no hay inconveniente para que en la redacción se agreguen esas palabras, y quede perfectamente definida la idea que se tuvo en mente al aprobar este dictamen aquí y al aprobarlo también en el Senado.

El señor Sousa.—Exmo. señor: La ley es absurda no solamente en su forma sino en su contenido.

En cuanto á la redacción se puede

salvar el inconveniente que ha apuntado el H. señor Pérez en la forma que ha indicado el H. señor Arenas; pero en cuanto al fondo de la ley hay un error que no se puede salvar sino mediante las observaciones que el Ejecutivo dirija al Congreso y que éste tomará en cuenta para darle á la ley una forma conveniente y acertada.

El error consiste en que á un mismo señor se atribuyen goces de jubilación y cesantía, por el mismo cargo y en idénticas condiciones, siendo así que la jubilación es distinta de la cesantía, es una condición jurídica, se puede decir, ante el Estado, del individuo completamente diferente de la cesantía. O se es jubilado ó se es cesante; pero no se puede ser jubilado y cesante al mismo tiempo. De manera que establecido la ley que al señor Macedo se le concedan los goces de jubilado y cesante al mismo tiempo, se cometería un error, un verdadero absurdo.

La jubilación según lo determina la ley respectiva, es la situación en que se encuentra un individuo que, por su avanzada edad ó por dolencias físicas que le impiden desempeñar el cargo, pide su retiro con la pensión correspondiente. La cesantía, según la define la ley, es la situación en que se encuentra un individuo á quien se le quita del destino, porque se ha suprimido este ó porque sus servicios no son necesarios. Si esta es la condición del jubilado y la del cesante, no se puede estar en una y otra condición á la vez.

Esta ley que establece ese absurdo no tiene, á mi modo de ver, otro remedio sino aprobarse tal como está, que vaya en esa forma al Ejecutivo quien dirigirá las observaciones q' tengan por conveniente pues tendrá q' fijarse en este error y entonces se le dará al texto la redacción que corresponde. No hay otra manera de resolver el asunto.

El señor Arenas.—Exmo. señor: Las observaciones que acaba de hacer el H. señor Sousa van contra el fondo mismo del asunto, van contra la ley, que ya se puede tener como tal porque ha sido aprobada en ambas cámaras; pero debo recordar para hacer ver que no se ha cometido el error á que se refiere el H. señor Sousa, los antecedentes de este asunto.

El señor Macedo se presentó pidiendo que se le computaran ciertos años de servicios y entre ellos algunos en que había desempeñado el cargo de representante. De manera que lo que el Congreso resolvió fué que se hiciera el cómputo de estos años de servicios, y es el Gobierno, que tiene que darle la cédula ó título respectivo, quien tiene que ver si es cesante ó jubilado, según que los años de servicios lleguen á alcanzar al tiempo establecido por la ley para la jubilación ó lleguen al período que establece la ley para la cesantía. Por eso es que en la solicitud, en el dictamen y en lo aprobado por ambas cámaras se habla de jubilación y cesantía, pero no conjuntamente, sino para que se hiciera por el Gobierno el cómputo de los años respectivos. Si de la faja de servicios resultan 30 años tendrá ese señor derecho para la jubilación y si resulta un tiempo inferior de servicios á ese número de años entonces tendrá derecho para la cesantía.

El señor Sousa.—No basta que el H. señor Arenas discierne con el acierto que le caracteriza sobre este asunto, es necesario además que las palabras muy juiciosas que acaba de pronunciar su señoría estén amparadas por el texto de la ley. Pero la ley no dice lo que sus señoría acaba de expresar; dice que el señor Macedo tendrá los goces de jubilación y cesantía y por consiguiente el Gobierno, entendiendo la ley tal como debe entenderla, le dará los goces de jubilación y cesantía á la vez ó, lo que es lo mismo, duplicará la pensión de este empleado, sin derecho para ello, estableciéndose un verdadero error y un absurdo tratándose de estos asuntos.

Yo creo que el Gobierno le pondrá un remedio eficaz á esto observando la ley, y este será el único medio que tenga el Congreso para modificarla, porque en la situación actual es imposible poder proceder de otra manera, es imposible sin faltar á las disposiciones reglamentarias, que son claras y terminantes al respecto; y mientras más absurda parezca la redacción de la ley, ello constituirá una probabilidad más de que las observaciones tendrán que venir, de una manera lógica, y lo más pronto posible.

El señor Lavalle.—Señor Presidente. Las causas y los requisitos

para la cesantía, jubilación y montepío están establecidas en sus leyes respectivas; por consiguiente yo creo que toda dificultad se salvaría agregando: "los goces de jubilación, cesantía y montepíos con arreglo á las leyes respectivas". Ya el Gobierno sabrá si debe darle cesantía ó jubilación, y en cuanto al montepío será con arreglo á las leyes respectivas si tiene derecho á él.

En consecuencia yo creo desde que la mente de la ley no es apartarse de las disposiciones vigentes sobre esos tres goces que bastará agregar las palabras: "con arreglo á las leyes respectivas", para que el Gobierno sepa que no se alteran en el caso del señor Macedo.

El señor Pérez.—Pero dice la redacción, Exmo. señor, que tiene derecho al goce de montepío y no puede tenerlo porque es esto contrario á la naturaleza misma de las cosas. El señor Macedo no va á gozar de un montepío sino que la ley declara que lo gozará su familia, son sus herederos los que van á tener ese goce.

El señor Lavalle.—Pero si la ley de montepío señala quienes son las personas que tienen derecho á él y si aquí reconocemos la vigencia de esa ley, es evidente que el Gobierno no podrá conceder al señor Macedo sino á sus deudos goces de montepío.

El señor Pérez.—El absurdo parte de nosotros, y no debemos dar leyes absurdas.

Por lo demás, yo no creo que el Gobierno le dará los dos goces de jubilación y cesantía sino uno ú otro.

El señor Forero.—Yo no tengo inconveniente, Exmo. señor, en aceptar la forma propuesta por el Sr. Arenas: "y montepío para su familia" agregándole solamente estas tres palabras.

El señor Pérez.—Agregándole: "conforme á las leyes".

El señor Arenas—En vista de las observaciones hechas y para facilitar la solución de este asunto pido que vuelva á comisión para que poniéndose de acuerdo con los miembros del H. Senado, de una vez se presente la redacción respectiva.

El señor Presidente—Los señores que opinen que este asunto vaya á Comisión se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Fué acordado.

El señor **Presidente**.—Continúa el debate del contrato del ferrocarril de Lima á Huacho. El H. señor Sousa tiene la palabra.

El señor **Changanaquí**.—Pido la palabra.

El señor **Sousa**.—Puede hacer uso de la palabra el señor Changanaquí.

El señor **Changanaquí**.—Exmo. señor: El contrato de ferrocarril de Lima á Huacho, que V. E. se ha servido poner en discusión, soluciona un problema importante para la provincia que tengo el honor de representar, cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se le mire; y viene á beneficiar al mercado de Lima, dándole facilidades para la concurrencia y abaratamiento de los artículos de primera necesidad para la subsistencia; también beneficia á la provincia de Canta cuyas quebradas principales atraviesa en sus límites con la provincia de Chancay dándole, por consiguiente, facilidades para trasportar sus productos á Lima.

El contrato en sí es una operación ventajosa para el Estado porque este, cubriendo el 6 por ciento sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril así como en su material fijo y rodante, hace un desembolso relativamente pequeño, desembolso que después viene al poder del fisco á tenor del artículo 12o. del contrato en virtud del cual siempre que los productos del ferrocarril pase del 6 por ciento ese exceso será divisible entre el concesionario y el Estado.

La bondad del contrato está también autorizada por el criterio de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda; la de Hacienda particularmente, con sólo algunas aclaraciones, que contribuyen á asegurar la verdadera interpretación de las cláusulas, pide á V. E. que le prestéis vuestra aprobación. La de Obras Públicas, después de demostrar las ventajas del ferrocarril, hace algunas modificaciones, y en lo que se refiere al artículo 1o., principalmente, introduce una modificación sustancial, cual es la de dejar al arbitrio del Gobierno la fijación del entre riel, modificación que resulta ventajosa para él, por el hecho de dársele facilidades para uniformar el ancho de la vía, en relación á las nuevas vías en proyecto, y que además encierra también la

ventaja de hacer algunas economías resultando menos costosa la obra.

En su dictamen, la Comisión de Obras Públicas hace una indicación en lo que se refiere al trazo que debe seguir la línea, y dice: (Leyó el artículo 1o. modificado por la Comisión).

Indudablemente, señor, que se notaba ese vacío en la estructura del contrato, y parece que una modificación, aclaración ó adición en este sentido es muy aceptable, porque resulta de ella la ventaja de conectar el ferrocarril con el distrito de Chancay y todos sus alrededores.

Según el trazo probable del ferrocarril, después de recorrer los principales fundos de los valles de Carabayllo y de Macas, desciende á los de Huaral y Palpa, tomando hacia el Oriente, y se dirige hacia Andahuasi, fundo de caña importante, donde parece, según se desprende del tenor del trazo, que terminará la línea en su ascensión hacia el Oriente, para descender después, por entre los numerosos fundos de los valles de Sayán y Huaura, hasta Huacho. Pero al llegar á Andahuasi y descender de allí, deja, á tres kilómetros de distancia, al pueblo de Sayán, capital del distrito de su nombre y lugar donde concurren dos quebradas importantes, formadas por numerosos pueblos tanto de los demás distritos del sur de la provincia de Chancay, quanto de los del lado norte de la de Canta y de los del sur de la provincia de Cajatambo.

En el interés del Gobierno, en el interés del concesionario y en el de estos pueblos está, Exmo. señor, que se prolongue la vía en estos kilómetros, hasta el pueblo de Sayán.

Yo por eso me permito suplicar á los señores miembros de la Comisión que se sirvan ampliar el artículo 1o. en la forma que la Comisión lo ha propuesto; y con sólo la adición de estas tres palabras: "y á Sayán".

Yo espero que la H. Comisión de Obras Públicas me permitirá adicionar el proyecto en el sentido que dejo indicado.

El señor **Rubina**.—Exmo. señor: Las explicaciones que acaba de dar el H. señor Changanaquí, representante por Chancay, las recibimos de él, no hace mucho, en el día de hoy;

y todos los informes que ha manifestado á la H. Cámara así como los que ha recogido particularmente la Comisión demuestran que la diferencia del ferrocarril será á lo sumo de tres kilómetros.

Como la importancia del distrito de Sayán y los pueblos que están á su alrededor es bien conocida, no tengo inconveniente en aceptar la adición del H. señor Changanaqui.

El señor Sousa.—Exmo. señor: Debo regocijarme de que se haya traído á la H. Cámara el proyecto de una construcción ferroviaria de la importancia que tiene la de Lima á Huacho. Al mismo tiempo quiero dejar constancia de que se ha realizado lo que la minoría dijo en diversas oportunidades: que de los medios de construir ferrocarriles en el Perú, el mejor era el de otorgar concesiones con garantías; y que se podía llevar á cabo esta clase de operaciones porque no faltaría quien las solicitara, como el caso presente, que ha habido una compañía que ha contratado con el Gobierno.

Pero, Exmo. señor, no obstante mi entusiasmo porque se efectúe la construcción de este ferrocarril, creo que el contrato adolece de inconvenientes poderosísimos q' sería necesario salvar mediante la concurrencia á esta H. Cámara del señor Ministro de Fomento; porque aun cuando los señores miembros de las comisiones que han dictaminado en el asunto sostendrían las opiniones que respectivamente han emitido en sus dictámenes, no aceptarían modificaciones en el fondo del contrato aunque estuvieran personalidades de la necesidad de introducirlas; y dado el caso que haciendo uso de su iniciativa y voto las aceptasen, como se trata de un arreglo entre el Gobierno y una empresa particular sería indispensable escuchar la palabra del Gobierno para saber si esas modificaciones eran necesarias y merecían su aprobación y de la otra parte contratante.

Como son, pues, Exmo. señor, de carácter sustancial las observaciones que tengo que dirigir á muchas de las cláusulas del contrato, yo ruego á V. E. se sirva consultar la H. Cámara si se invita al señor Ministro de Fomento para que concorra á la discusión de este asunto.

El señor Arenas.—(Secretario)— Sin oponerme al pedido del hono-

rable señor Sousa, debo manifestar que tengo conocimiento de que el señor Ministro de Fomento se encuentra enfermo desde hace días, y por esa circunstancia no concurre á su despacho. No es presumible que en estos días pueda concurrir á la honorable Cámara, de manera que, con este pedido se corre el riesgo de que se vaya á aplazar la solución de este asunto, porque el tiempo va á venir muy estrecho.

Hago presente esta circunstancia para que teniéndola en cuenta el honorable señor Sousa vea si insiste en su pedido y la honorable Cámara resuelva lo que crea conveniente.

El señor Sousa.—La observación del honorable señor Secretario es muy oportuna. Si el señor Ministro de Fomento está enfermo, no puede concurrir inmediatamente y el aplazamiento del asunto sería de tal naturaleza que en esta legislatura extraordinaria, que está al fenece, no se vera el proyecto; pero como creo que el señor Presidente del gabinete tiene conocimiento de este asunto que se roza mucho con su ramo, y que por lo tanto, puede venir á darnos las explicaciones del caso, sobre todo, cuando no se trata de saber sino si las observaciones que aquí se formulen, si se demuestra que son buenas, pueden ser ó no aceptadas por el Gobierno. Modifico, pues, mi pedido, dada la verdad de la afirmación del honorable señor Arenas, solicitando de V. E. se sirva consultar á la honorable Cámara si acuerda la concurrencia del jefe del gabinete. Yo vería gustoso que viniera el señor Leguía porque lo supongo perfectamente ilustrado en los puntos que voy á tratar.

El señor Peña Murrieta.—Cuanto acaba de manifestar el honorable señor Arenas es evidente. Precisamente iba á referirme á ese mismo punto. El señor Ministro de Fomento se encuentra delicado de salud, y esta es la razón por la cual hace algunos días no ha podido concurrir á su despacho.

Yo creo que esta honorable Cámara podía ó aplazar la discusión de este asunto por unos pocos días que el señor Ministro estará ya restablecido,undiendo entonces concurrir al debate ó comunicarle las ob-

servaciones que al contrato se hicieran para que por escrito suministrara los informes respectivos.

El señor Arenas. (Secretario.)—Exmo. señor: modificado el pedido del honorable señor Sousa en el sentido de que venga el señor Ministro de Hacienda, Presidente del Gabinete, yo creo que la consulta á la honorable Cámara cabe en esta forma.

El señor Presidente.—Voy á proceder á la consulta del pedido formulado por el honorable señor Sousa.

Los señores que opinen por la concurrencia del señor Ministro de Hacienda al debate de este proyecto, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

—Fué acordado.

El señor Presidente.—Se dirigirá el oficio, honorable señor.

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 17 de octubre de 1906.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Cumplida la ley de 25 de octubre de 1899, toca al tesoro público el rendimiento del serenazgo de Lima. Lo hago presente á esa honorable Cámara, á fin de que se sirva acordar se consigne en el pliego de ingresos del presupuesto general para 1907, una partida por Lp. 7.300 á que asciende el producto de aquel ramo.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

Lima, 19 de octubre de 1906.
Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

León.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha pedido que por estar cumplida la ley de 25 de octubre de 1899 se considere en el pliego de ingresos del presupuesto general para 1907, la partida de Lp. 7.300 á que asciende el producto del ramo de serenazgo de Lima; y después de detenido estudio; pasa emitir el siguiente dictamen.

En la citada ley se dispuso que

el concejo provincial de Lima se haría pago de los S. 149.418 que el fisco le adeudaba por la cantidad que proporcionó al Gobierno de hecho de 1894, con el actual impuesto de serenazgo que ella recauda, y solo hasta que se cancele dicha deuda y sus intereses legales.

En los años transcurridos desde entonces y dado el alto rendimiento de ese impuesto en Lima, está fuera de duda que dicha municipalidad debe estar totalmente pagada del expresado crédito.

Espero no es posible privar á la municipalidad de Lima violentamente de la percepción de esa renta que constituye un renglón principalísimo é importante de los ingresos de su presupuesto que está recientemente aprobado y ha principiado á surtir sus efectos legales; lo prudente y equitativo es que no se considere en el pliego de ingresos del presupuesto general de la República para el año 1907, la partida á que se refiere el Poder Ejecutivo en el oficio que venimos estudiando.

Espero como sea de conveniencia fiscal definir la situación anual porque viene pasando la renta del serenazgo, se impone la necesidad de encargar al Ejecutivo que liquide la cuenta mencionada por el crédito á que se refiere la citada ley; y que dicte las medidas de prudencia que crea conveniente ejercitarse para que el fisco nacional entre en posesión de la renta del serenazgo de Lima.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina.

1o.—Que no consideréis en el pliego de ingresos del presupuesto general para el año de 1907, la suma de Lp. 7.300 por producto del serenazgo de Lima; y

2o.—Que aprobéis la siguiente resolución legislativa:

Exmo. señor:

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Que V. E. mande liquidar la cuenta proveniente del crédito de S. 149.418 y sus intereses, á favor de la municipalidad de Lima, á que se refiere la ley de 25 de octubre de 1899; y que dicte las medidas que juzgue más acertadas para que el fisco nacional entre en posesión de la renta del serenazgo de Lima

que está percibiendo el concejo provincial de Lima.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

M. B. Pérez—R. E. Bernal—Antonio Larrauri—L. Echeandía.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

El señor Cornejo.—Que se lea la ley de 25 de octubre de 1899.

El señor Pérez.—La van á buscar.

El señor Secretario, leyó:

“Artículo único.—El concejo provincial de Lima, se hará pago de los S. 149.418, que el fisco le adeuda por la cantidad que proporcionó al Gobierno de hecho de 1894, con el actual impuesto de selenazgo que ella recunda, y solo hasta que se cancele dicha deuda y sus intereses legales”.

El señor Presidente.—Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

El señor Presidente.—Se va á votar.

Los señores que aprueben la primera conclusión del dictamen, se servirán manifestarlo.

—Fué aprobada.

El señor Secretario leyó la segunda conclusión.

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Boza.—Exmo. señor: yo no he tenido inconveniente en otorgar mi voto aprobatorio al artículo primero del dictamen en debate; pero creo que el segundo carece de objeto y me parece que lo mismo opinará el honorable señor Pérez.

Es absolutamente necesario que el Gobierno mande liquidar esa cuenta, porque tales son sus atribuciones; si esas rentas han ido al municipio para q' se hiciera pago de determinadas sumas, lo natural es que el fisco le lleve una cuenta y que esa cuenta se liquide. El gobierno cumplirá, pues, su deber mandándola liquidar. Por consiguiente, la resolución legislativa propuesta por la Comisión, en realidad, carece de objeto.

El honorable señor Pérez convendrá pues, en que no hay necesidad alguna de decirle esto al Gobierno. La honorable Cámara ha resuelto ya, de una manera sencilla, que no se consigne la partida en el presu-

puesto de gobierno para 1907; pero no creo absolutamente necesario decir esto al Gobierno.

El señor Pérez.—Vuelva á leer el dictamen el honorable señor Secretario.

El señor León. (Secretario).—¿Todo?

El señor Pérez.—El dictamen que es corto.

El señor León.—(Secretario).—¿Todo? digo.

El señor Pérez.—Si, honorable señor.

El señor Secretario lo leyó.

El señor Pérez.—Exmo. señor: no voy á hacer cuestión de la indicación ó atingencia formulada por el honorable señor Boza, y por mi parte no tengo inconveniente en retirar la conclusión del dictamen en virtud de la cual se expide esta resolución legislativa; pero como conforme al reglamento cuando se desecha un pedido del Ejecutivo, debe exponérse las razones por las cuales se ha rechazado; yo retiro, no se si mis compañeros de Comisión opinen conmigo, la parte referente al proyecto de ley, y en lugar de esa parte deseo que se mande al Ejecutivo copia del dictamen que ha motivado el rechazo de la inclusión en el presupuesto general para el año de 1907, de la partida de 7.300 libras.

De manera que la retiro por mi parte y la sustituyo en esta forma:

2o. que remitáis al Poder Ejecutivo copia de este dictamen, para que conozca las razones por las cuales no se considera la partida de 7.200 libras.

Este dictamen coincide con la partida que figura en el pliego de ingresos, de manera que rechazada la partida tiene que rechazarse también la que figura en el pliego de ingresos q' es un verdadero proyecto de ley, porque es el proyecto de ley de presupuesto; tiene que decirse al Gobierno con relación á esta partida las razones por las cuales el Congreso la ha rechazado, mandándole copia del dictamen. Esta partida aparece repetida en el pliego de ingresos que se discutirá próximamente; pero como ha venido una nota especial, creímos conveniente poner también dictamen especial.

El señor Boza.—Agradezco al honorable señor Pérez la bondad con

que ha accedido á la invitación que ie hiciera hace pocos momentos, y por lo demás no tengo nada que decir, sino que el Gobierno, aunque el Congreso no le expusiera los fundamentos que ha tenido en cuenta para rechazar las partidas, él debe conocer las razones que tiene cada Cámara para proceder en tal ó cual sentido porque son públicas, y como son tan claras, puesto que obedecen á una ley anterior, indudablemente que cumplirá su deber. Repito que agradezco al señor Pérez su bondadosa atención.

El señor Pérez.—Pero siempre es mejor que se mande copia del dictamen que debe considerarse como complementario del que hemos expedido en el pliego de ingresos, porque en realidad es complementario del pliego de ingresos, desde que en éste figura la partida.

El señor Presidente.—A solicitud del señor Pérez se remitirá la copia del dictamen á que se refiere. Y rechazada esta segunda parte queda aprobado el dictamen.

El señor Secretario leyó:
Comisión Principal de Presupuesto de la II. Cámara de Diputados.

Señor.

Nuestra Comisión ha estudiado el pliego de ingresos presentado por el Poder Ejecutivo para el próximo año de 1907; y después de deteniendo examen, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Dicho pliego viene presupuestado con dos millones seiscientas setenta y siete mil, quinientas setenta y dos libras, un sol, treinta y ocho centavos, arrojando una diferencia por mayor ingreso con el presupuesto vigente de Lp. 171,186.0.55.

Examinando las distintas partidas que contiene el pliego que venimos estudiando, resulta que vienen aumentadas con relación al presupuesto vigente las partidas siguientes:

Aduanas marítimas

Mayor ingreso

Derechos de importación incluso el adicional del 8 por ciento.	Lp. 133,921.284.
Derechos de anclaje.	3,358.331
Derechos de inventario.	77.741

Contribuciones

Impuestos á los fósforos.	1,841.571
Patentes de Lima y el Callao.	8,000.000
Transferencia de tabacos.	906.947
Papel de aduanas.	9.245
Estanco de la sal.	30,000.000

Muelles fiscales

Producto del muelle de Mo-	
llendo.	3500.000

Diversas rentas

Huano para la agricultura nacional.	2500.000
Derecho de capitanías (licencias).	4700.000
Derechos de fondos de 12 centavos.	350.000
Derecho fiscal de 20 centavos.	1500.000
Derecho adicional de 10 centavos	3500.000
Derecho del 4 por 100 para montepío	2000.000
Patente de privilegio	100.000
Explotación de gomamales y terrenos de montaña.	1250.000
Comisos, multas é imprevistos.	92.000
Almacenes de cereales de Bellavista.	2000.000

Correos

Sellos postales	4100.000
Encomiendas postales.	3600.000
Certificados.	200.000

Partidas por ingresos nuevos

Reintegros.	120.000
Producto del muelle de Pisco.	600.000
Impuesto de serenazgo	7300.000
Bienes nacionales.	116.000
Auxilio patriótico.	106.000
Derecho de título.	346.000

Vienen disminuidas con relación al presupuesto en ejercicio las siguientes:

Menor ingreso

Aduanas marítimas

Derechos de exportación.	136
Derechos de muellaje.	646
Comisos.	44.550

Derechos de almacena- je	275.385	De las que deduciendo el monto de las par- tidas rebajadas ó su- primidas que es de 48,059.139
Multas.	662.013	
Producto de fósforos.	96.781	
Producto de naipes. .	4.423	Queda un mayor ingre- so efectivo de 171,186.055
Producto de sitio 6 estadía.	234.629	Que es la cifra que señalamos al prin- cipio de este dicta- men.

Contribuciones

Impuesto al consumo de los alcoholes. . .	30314.2.57
Estanco del opio. . .	803
Producto de timbres y de registro. . . .	519
Producto de papel se- llado.	821
Id. del consumo del azúcar.	975.136
Renta del capital mo- vible	446.389
Alcabala de enagen- ciones.	193.095
Papel de multas. . .	776
Almacenaje de taba- cos.	114.000
Contrabandos.	289.143

Diversas rentas

Derechos de faro en el Callao, Supe y Mollendo.	997
Multas de policía . .	2300.000
Estancamiento de bó- rax, salitre y sales alcalinas	104.000
Correos corresponden- cia de cargo.	0.030

**Partidas que vienen suprimidas en
el proyecto de presupuesto****Diversas rentas**

Internación de alcoho- les á Bolivia.	10,000.000
Correos, porte de co- rrespondencia de los seis ministerios de estado y sus depen- dencias	2000.000
Todas las demás par- tidas del proyecto materia de este dic- tamen, figuran con cifras iguales á las del presupuesto vi- gente	

De lo anteriormente
expuesto, resulta q'
el mayor ingreso, in-
cluyendo las parti-
das nuevas, asciен-
de á 219,245.194

De las que deduciendo el monto de las par- tidas rebajadas ó su- primidas que es de 48,059.139	
Queda un mayor ingre- so efectivo de 171,186.055	
Que es la cifra que señalamos al prin- cipio de este dicta- men.	

Como las diferentes partidas de
ingresos que figuran en el pliego
que venimos estudiando no son
por su propia naturaleza sino pre-
visiones sujetas en la práctica á
aumentos ó disminuciones; vuestra
Comisión con el fin de aproximarse
en cuanto es posible á la exactitud
en esa previsión; ha estudiado en
las oficinas respectivas lo produci-
do por cada uno de los ingresos en
los diez meses que van trascurridos
del ejercicio del presupuesto vi-
gente; y como consecuencia de ese
estudio y de los documentos que
hemos tenido á la vista, creemos
conveniente introducir en el pro-
yecto del poder ejecutivo las mo-
dificaciones siguientes:

Aumentos

Partida No. 19.—Pro- ducto del impues- to al consumo del a- zúcar que viene en el proyecto con Lp. 79.000 debe aumen- tarse en Lp. 1000.000	
Id. No. 30.—Producto del estanco de la sal, que viene pre- supuestado en Lp. 130.000, debe au- mentarse en 15,000.000	
Id. No. 51.—Producto de los talleres de la Penitenciaría, que figura con Lp. 800, debe aumentarse en 200.000	
Id. No. 66.—Producto del 3 por ciento del monto anual de la Caja de Depósitos y Consignaciones, vie- ne presupuestado en Lp. 2500 debiendo aumentarse en 500.000	
Total de aumentos Lp. 16,700.000	

Rebajas

Partida No. 37.—Gua-

no para la agricultura nacional que viene presupuesta en Lp. 5,000 debe rebajarse en	1000.000
Id. No. 38.—Derechos de capitánías, (llicencias) que trae en el proyecto Lp. 6,700 debe rebajarse en	3700.000
Partida No. 43.—Entradas consulares consideradas en el proyecto con Lp. 50,000 debe disminuirse en	3000.000
Id. No. 52.—Explotación de gomales y terrenos de montaña que viene presupuestado en Lp. 2,000 debe rebajarse.	1250.000
Total de rebajas.. Lp. 8,950.000	
Partida que debe incluirse	
No. 47.—Impuesto de serenazgo.	7300,000
Con las modificaciones introducidas por aumentos, rebajas y supresión de partidas; resulta como mayor ingreso sobre la suma propuesta por el Poder Ejecutivo, la cifra de	450.000
Que unidas á las Lp. 2.677,572.138 dan un total de Lp. 2.678,022.138	

Vuestra Comisión juzga oportuno llamar la atención de VE. sobre el error que aparece en el capítulo "Instrucción" aplicándole á los productos departamentales la cifra que corresponde á los productos municipales ó mojonazgos y vice-versa; de manera que el pliego debe considerar por productos departamentales Lp. 30.417.434 y por productos municipales Lp. 75,000.

Como por otro lado está sujeto á rectificación el ingreso proveniente del 30 por ciento que se aplica á la instrucción primaria de los ingresos departamentales, cuyos presupuestos no están debidamente sancionados; al aprobarse esta partida debe ser con la correspondiente salvedad de rectificación.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina: que aprobéis el pliego de ingresos del presupuesto general de la república para el año de 1907, con las modificaciones, rectificaciones y salvedad de que nos hemos ocupado en el cuerpo de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri—L. Echeandía.

Lima, 23 de noviembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—León.

El señor Presidente—Está en debate el dictamen.

El señor Boza—Ejemo. señor: El silencio que ha guardado la Cámara después de la lectura que ha hecho el señor Secretario, del pliego de ingresos del presupuesto general, demuestra evidentemente que no puede penetrarse hasta donde es debido de la exactitud y de la corrección que puede haber en el dictamen á que su señoría ha dado lectura. Por más que se haya repartido en hojas sueltas á la entrada de la sesión, y por más que se haya hecho la publicación en los diarios, el resultado es que hay muchos representantes, y entre ellos estoy yo, que no han tenido conocimiento del documento que se ha leído.

No es posible que un asunto de tanta trascendencia como es el pliego de ingresos de la nación, que va á representar á su vez la posibilidad de ejecutar los gastos públicos, sea aprobado sin siquiera discutirlo y como de otro lado no se ha celebrado sesión algunos días porque no ha habido asuntos de que tratar, me parece que no habría inconveniente alguno en aplazar éste por algunos días hasta que la Cámara conociera el dictamen y pudiera darse cuenta de su exactitud, de la cual no dudo, pero que pueden ocasionar algunas dificultades. En tal virtud formulo el pedido de aplazamiento, por lo menos hasta la sesión del lunes en que puede discutirse con más conocimiento.

El señor Presidente.—Está en discusión el pedido de aplazamiento formulado por el honorable señor Boza.

El señor Pérez.—Tratándose de

un pedido como el que hace el H. señor Boza que descansa en que su señoría y algunos otros representantes no han tenido tiempo para estudiar el dictamen que se ha publicado sólo esta mañana, no es posible oponerse á él; pero si me opongo al largo plazo que pide su señoría, hasta el lunes, y SSA. es quien menos lo necesita, porque en estas materias es bastante entendido y le es posible, en pocas horas, estudiar el dictamen para ver los defectos de que puede adolecer, ó las rectificaciones oportunas que desee hacer á las distintas partidas del pliego de ingresos. Yo no tendría inconveniente en allanarme al aplazamiento hasta el día de mañana. Con veinticuatro horas tiene SSA. tiempo sobrado. Entendido, como es en estos asuntos, creo que en un par de horas puede estudiar el pliego de ingresos.

El señor Boza.— Yo agradezco al señor Pérez sus bondadosos conceptos, pero yo no creo que sea asunto tan sencillo para que pueda estudiarse en tiempo tan limitado.

Yo había propuesto el aplazamiento hasta el lunes, porque apenas son 48 horas desde que no podemos contar con el domingo.

Por lo demás, no tengo inconveniente en que se apruebe mi pedido en el sentido de que sea hasta la sesión de mañana.

El señor Presidente.— La mesa ha puesto en discusión este asunto en este momento, porque creía que el día de hoy se pasaría en la discusión del contrato del ferrocarril de Lima á Huacho; pero como ha sido aplazada, no ha habido inconveniente en traer á debate el asunto de que nos ocupamos.

Voy á consultar el pedido de aplazamiento formulado por el H. señor Boza.

Los señores que opinen por el aplazamiento de este asunto hasta la sesión del lunes, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

El señor Pérez.— Se ha allanado el H. señor Boza á que el aplazamiento sea hasta el día de mañana. Exemo. señor.

(Se hace la consulta en este sentido y la Cámara acuerda el aplazamiento por 24 horas).

El señor Presidente.— La próxima sesión tendrá lugar el día de mañana á las 3 de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran la 6 h. 10 p.m.

Lima, noviembre 21 de 1906.

Por la redacción.—

L. E. Gadea.

15a. sesión del sábado 24 de noviembre de 1906

Presidencia del H. señor Juan Pardo

Sumario.— Orden del día: Continúa el debate del proyecto de construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

Abierta la sesión á las 4 h. 50 m. p. m., con asistencia de los honorables señores Dancuart, Arenas, León Apaza Rodríguez, Araoz, Becerra, Bernal, Boza, Calderón, Castro Eloy, Castro Felipe S., Cisneros, Cordero, Cornejo, Changanaquí, Dávila, Echeandía, Eguileta, Farfán, Fernández, Ferreyros, Forero, Gadea Alberto L., Gadea Amadeo, Ganoza, Gazzani, Goiburu, Grau, Hondermar, Ibarra, Larrañaga, Larrauri, Lavalle, Luna Luis F., Luna Arieta, Luna y Llamas, Maldonado, Mantilla, Maúrtua, Menacho, Méndez, Montoya, Núñez del Arco, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Pérez, Prado y Ugarteche, Ramírez Broussais, Revilla, Rivero, Roe, Ruiz de Castilla, Sánchez S., Samanez J. L., Schreiber, Secada, Solís, Sousa, Spelucín, Swayne, Tejada, Ugarte E., Valdeavellano, Valle y Osma, Velarde Alvarez, Villanueva, Meza y Bustamante, Miranda, Bar y Sánchez E. A., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores: Irigoyen Vidaurre, Aspíllaga, Hermoza, Morote y Olivera.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, acusando recibo de la nota en que se le comunica el acuerdo adoptado por esta honorable Cámara, relativo á que se gestione ante la curia romana la designación de un coadjutor para el muy reverendo Arzobispo de Lima, é indicando que el Gobierno la ha tomado en consideración y le ha dado la tramitación correspondiente.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda,